ESTUDIOS PREVIOS

1. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar:

OBJETO: "SUMINISTRO DE ANIMALES VIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO ALIMENTARIO Y PRODUCTIVO DE LAS FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Salamina Caldas de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

En consecuencia los habitantes rurales del municipio de Salamina, no cuentan una genética en cerdos adecuada, cerdas destinadas a la gestación y lactancia, se buscan razas muy prolíficas (que tengan camadas numerosas) y con buena habilidad lechera, esto genera modelos productivos sostenibles, con enfoque en el bienestar animal, la inocuidad alimentaria y la rentabilidad económico. Aprovechando recursos locales y conocimientos técnicos de la zona ya que el consumo de carne porcina ha aumentado en debido a su valor nutricional y accesibilidad.

Esto nos lleva a continuar desarrollando la normativa vigente en seguridad alimentaria abarca diversas leyes, decretos y resoluciones que regulan la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y consumo de alimentos. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), establecida en el Conpes 113 de 2008, es el marco rector en esta materia, buscando garantizar que toda la población tenga acceso a alimentos suficientes, variados, de calidad y seguros.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que permita selección del contratista para **"Suministro De Animales Vivos Para La Implementación De Unidades Productivas Porcícolas Para El Mejoramiento Alimentario Y Productivo De Las Familias Rurales En El Municipio De Salamina"**

TRAZABILIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO

1.1. Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:	BPIN: 2024176530009	
1.2. Clasificación según Plan de Desarrollo Homologado	SECTOR CPI	Agricultura y desarrollo rural
	LINEA PDM	Desarrollo económico
	NOMBRE PROYECTO INVERSION	Apoyo a pequeños productores y fomento organizativo de la cultura campesina, familiar y comunitaria en el Municipio de Salamina
	PRODUCTO MGA	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	Promocionar emprendedores y asociaciones de pequeños y medianos productores del a zona rural
	META DE PRODUCTO/META DE RESULTADO	IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS RURALES, PROMOVIENDO HUERTAS Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ÉNFASIS EN LA MUJER RURAL
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE 2026	
1.4 Nombre de la actividad en MGA	Generar proyectos productivos que fortalezcan el desarrollo agro industrial del municipio	
1.5 Valor de la actividad MGA	$30.000.000 (treinta millones de pesos)	
1.6 Valor del contrato	$30.000.000	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "Suministro De Animales Vivos Para La Implementación De Unidades Productivas Porcícolas Para El Mejoramiento Alimentario Y Productivo De Las Familias Rurales En El Municipio De Salamina"

Clase de Contrato: Mínima Cuantía.

Lugar de ejecución: Municipio de Salamina.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

El Contratista adjudicatario se debe obligar a entregar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que la modalidad será en cualquier caso, de monto agotable:

INSUMO	CONDICIONES TÉCNICAS
CERDA DE 4 A 5 MESES DE EDAD	ANIMAL VIVO DESTINADA A LA GESTACIÓN Y LACTANCIA

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES EPECIALES

1. Cumplir a entera satisfacción con el Objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato el costo unitario ofrecido, por cada referencia propuesta.
3. El valor del transporte al Municipio de Salamina Caldas de los bienes será incluido dentro del valor global la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
4. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, y hacer los ajustes que se requieran para la prestación del servicio en condiciones de calidad.
5. Los animales deben llegar de una granja certificada por el Instituto colombiano Agropecuario ICA.

6. Los animales deben de contar con una edad entre 4 y meses de edad, cerdas destinadas a la gestación y lactancia, se buscan razas muy prolíficas (que tengan camadas numerosas) y con buena habilidad lechera.
7. Se el proceso de la entrega, se presentan bienes en malas condiciones, defectuosos o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata y oportuna, con lo cual el supervisor se abstendrá de emitir recibo a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos en la fecha prevista.
8. Aceptar las devoluciones que no cumplan con las especificaciones técnicas y reemplazarlo a sus expensas, y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características pertinentes
9. Tener disponibilidad en el momento que sea requerido el servicio.
10. El contratista debe disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
11. Las demás sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

- **NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES**
- **LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ DE MANERA TOTAL.**

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Salamina las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.

9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Salamina libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Salamina.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015,de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5. de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parle 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedara de la siguiente manera:*

"SUBSECCION 5 MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener,* como *mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma coma el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contralo.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El termino hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como Imite un día hábil antes a la fecha y hará prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicaran en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limita a Mi pyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínima un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mi pyme.

5. La Entidad Estala/ debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de lainvitaci6n. Siesta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad Estatal debe informar el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituye el contrato estata

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DE PESOS M.L.. ($30.000.000) IVA INCLUÍDO,** luego de efectuar un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones por parte de la Secretaria Planeación, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a "**PORCICOLA LIDER DE COLOMBIA** cotización 1 y **PIC COLOMBIA** cotización 2". La cual hace parte integral de este estudio y será monto agotable.

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR COTIZACION 01	VALOR COTIZACION 02
1	CERDA ANIMAL VIVO DESTINADA A LA GESTACIÓN Y LACTANCIA	25	$ 30.000.000	$ 30.000.000

También se toma como referencia la contratación efectuada en años anteriores con objeto, condiciones y características similares a las del presente contrato.

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR
MINC-46-2020	ADQUISICIÓN DE ESPECIES MENORES (102 LECHONES) PARA 34 UNIDADES PRODUCTIVAS DE FAMILIAS RURALES VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA	$ 18.360.000

MINC-051-2023	SUMINISTRO DE INSUMOS Y POLLITAS PONEDORAS PARA FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA LOCAL E INCLUSIVA COMO UNA ESTRATEGIA DE PRODUCCION SOSTENIBLE QUE APORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA Y EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIX	$ 31.720.000
MINC-49-2020	ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO PARA ESPECIES MENORES CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO CON LAS 34 UNIDADES PRODUCTIVAS DE FAMILIAS RURALES VÍCTIMAS DE CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA	$ 17.850.000

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

7. FORMA DE PAGO:

Se hará mediante pagos parciales, previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026, previa aprobación de garantías.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	C.D.P	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.06.08.04	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	634	$ 30.000.000

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes ofertas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de los bienes suministrados informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto

11. <u>EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA</u>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, el actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial no se

encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Salamina, Octubre del 2026

DANIEL RICARDO HERNANDEZ VANEGAS
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación

Proyectó: Sandra Milena Murillo Menjura/Contratista Secretaria de Planeación.
Revisión: Daniel Ricardo Hernández Vanegas/Secretario de Planeación Municipal.
Revisión y complemento jurídicamente: Juan Carlos Neira Cardona/Asesora área de contratación.